

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. La señora Lilia Albertina Sánchez Moisés, queda designada a Ministra Consejera de la Embajada de la República Dominicana en Japón.

ARTICULO 2. La señora Carmen Prestinary, queda designada Secretaria de Segunda Clase de la Embajada de la República Dominicana en Washington, D. C., Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 3. El señor Angel G. Lockward, queda designado Secretario de Segunda Clase de la Embajada de la República Dominicana en España.

ARTÍCULO 4. La Lic. Martha Adalgisa García Hernández, queda designada Secretaria de Segunda Clase de la República Dominicana en Taipei, Taiwán.

ARTICULO 5. Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de septiembre de dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 380-06 que designa a la señora Jiselle de los Milagros Castillo Santana, Cónsul de la República en Chicago, Estados Unidos de América.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 380-06

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1. La señora Jiselle de los Milagros Castillo Santana, queda designada Cónsul de la República Dominicana en Chicago, Estados Unidos de América, en sustitución de la señora Maria del Carmen Vicente.

ARTICULO 2. Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de septiembre de dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 381-06 que declara de utilidad pública varias porciones de terrenos para ser destinadas a la construcción de la carretera San Cristóbal-Baní.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 381-06

CONSIDERANDO: Que es interés del Estado dominicano propiciar el desarrollo vial en todo el territorio nacional

CONSIDERANDO: Que reviste una importancia capital dotar la región de la infraestructura vial que permitan la comunicación en toda la región con agilidad y seguridad

CONSIDERANDO: Que urge la terminación del proyecto de ampliación del tramo carretero comprendido entre las provincias de San Cristóbal y Peravia, constituyendo dicha obra una prioridad del gobierno dominicano

CONSIDERANDO: Que para el cumplimiento de este propósito es fundamental la adquisición por el Estado dominicano de varias porciones de terrenos propiedad de particulares

VISTA: La Ley 344 de fecha 29 de julio del 1943 y sus modificaciones sobre Procedimiento de Expropiación.

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la Republica, dicto el siguiente

D E C R E T O

Artículo 1. Se declara de utilidad publica e interés social, para ser destinada a la ampliación del tramo carretero que va desde unos 120 metros anteriores al kilómetro cero